

Guayaquil, Noviembre 22 del 2012




Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

Estimados señores:

Por medio de la presente autorizo al Sr. Miguel Arcangel Montoya Medina portador de la C.I. # 0914149422 para que realice el trámite de entrega de Formulario de Actualización de Datos y solicitud de Acceso y Declaraciones de Responsabilidad de la compañía **FERRICOMP S.A.** con RUC # **0992538678001**.

Agradezco de antemano por la atención que brinde a la presente.

Atentamente

  
Ing. Juan Xavier Medina Manrique  
Gerente General



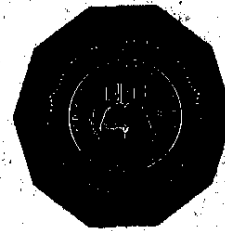
Yo, Doctora MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, de conformidad con la facultad que me concede el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE: Que la firma y rubrica que antecede es igual a la cédula que me fue presentada y devuelta a la interesada la cual corresponde al señor JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE, con cedula número 0909292021

Guayaquil, 26 de Noviembre del 2012.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez".

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento que se otorga por triplicado, el Arrendamiento contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte la compañía **MONEYFAST S. A.**, representada por su Gerente General, **CORPORACION INMOBILIARE INTERNACIONAL S.A. CORPINTER**, quien actúa a través de su Gerente General Ing. Com. Cecilia María Icaza Estrada, a quien en adelante para los efectos del presente contrato se la denominará **LA ARRENDADORA**; y la compañía **FERRICOMP S. A.**, debidamente representada por su Gerente General, Cristina María Ponce Fuentes, a la que se denominará **LA ARRENDATARIA**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** LA ARRENDADORA es arrendataria a su vez del local No. 17 situado en el Centro Comercial Plaza Quil, Avenida Carlos Luis Plaza Dañín No. 300, de esta ciudad de Guayaquil.

**TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, LA ARRENDADORA, da en arrendamiento a favor de la compañía **FERRICOMP S. A.**, un espacio físico de aproximadamente ocho (8) metros cuadrados, que incluye el uso de instalaciones sanitarias, energía eléctrica y teléfono, ubicado dentro del local No. 17 del Centro Comercial Plaza Quil, descrito en la cláusula segunda y bajo las condiciones que constan del presente contrato, a las cuales LA ARRENDATARIA se somete expresamente.

**CUARTA: DESTINACIÓN.-** El espacio físico que es objeto del presente contrato de arrendamiento se destinará a la instalación de una oficina para uso de LA ARRENDATARIA. Prohíbese el almacenamiento de materiales que sean de uso ilegal y penado por las leyes del país y que pongan en peligro la edificación.

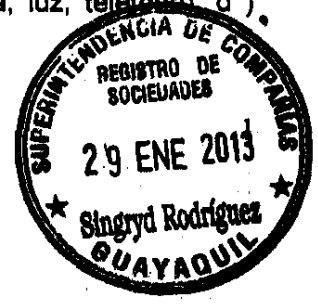
**QUINTA: CANON.-** El canon de arrendamiento por el subarriendo ha sido fijado de mutuo acuerdo por las partes, asciende al valor mensual de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US \$ 100.00)**, más IVA, pagaderos por semestre vencido.

LA ARRENDATARIA deberá rembolsar además mensualmente la parte proporcional de los valores correspondientes a consumo de energía eléctrica, agua potable, expensas comunes y de la línea de teléfono, pagaderos después de los cinco días hábiles de recibida la factura.

**SEXTA: PLAZO.-** El plazo de duración de este contrato será de **UN AÑO** forzoso para ambas partes, contados desde la fecha de suscripción de este contrato, pero si en noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notificase a la otra su voluntad de dar por terminado el Contrato, este se entenderá renovado por otro período adicional y así sucesivamente.

**SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO.-** LA ARRENDADORA podrá dar por terminado este Contrato antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la Ley de Inquilinato, por las siguientes razones: a) Cambio de destinación del espacio físico arrendado; b) subarrendamiento y otro modo de cesión de derecho, c) Falta de pago de la factura de reembolso de la parte proporcional de los servicios básicos (agua, luz, teléfono); d)

*[Handwritten signature]*



la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro la edificación o que sean prohibidos por la ley.

**ACTA DE DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Ambas partes contratantes manifiestan constancia expresa que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los árbitros de derecho designados por la Cámara de Comercio de Guayaquil y a la Ley de Arbitraje y Mediación Comercial. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que, en la ejecución de medidas cautelares, solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Tanto el acuerdo, total o parcial, expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y no admiten recurso alguno.

Para constancia de lo aquí establecido, firman las partes tres ejemplares de igual tenor en Guayaquil, al primer día del mes de diciembre del 2009.

La Arrendadora

p) MONEYFAST S. A.

*Cecilia Icaza*  
CORPORACIÓN INMOBILIARE  
INTERNACIONAL S. A. CORPINTER  
ING. CECILIA MARÍA ICAZA ESTRADA  
GERENTE GENERAL

La Arrendataria

p) FERRICOMP S. A.

*Cristina Ponce*  
CRISTINA MARÍA PONCE FUENTES  
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 2248  
Guayaquil 29 ABR 2010  
*[Signature]*  
Ab. Cecilia Moncada Ch.  
SECRETARIA  
JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL

